

Flash Impositivo

Nº 006

Febrero 2013

Novedades nacionales

Decreto 2736/2012 (B.O. 06/02/2013) Impuesto Nacional de Emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. Ley 24.625. Reducción de alícuota.

Se disminuye la alícuota del 21% establecida en el Artículo 1° de la Ley 24.625 del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio de Venta de Cigarrillos, estableciéndose la misma en 7%.

Vigencia: A partir del 06/02/2013 y surtirán efecto para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Decreto 125/2013 (B.O. 06/02/2013) Contribuciones Patronales. Ley 26.476. Prórroga del plazo establecido en el artículo 23.

Se dispone la prórroga desde el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 para utilizar el “Beneficio de Reducción de Contribuciones Patronales dispuesto por la ley 26.476”.

Recordamos que dicha ley establece que, por el término de veinticuatro meses contados a partir del inicio de una nueva relación laboral, el empleador gozará, por dichas relaciones, de una reducción en sus contribuciones patronales con destino a

distintos subsistemas de la Seguridad Social, equivalente a un cincuenta por ciento (50%) durante los primeros doce meses y a un veinticinco por ciento (25%) por los siguientes doce.

Resolución General 3439-AFIP (B.O. 06/02/2013) Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Nueva versión del programa aplicativo unificado.

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas- Bienes Personales –Versión 14”, para efectuar la presentación unificada de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto a los Bienes Personales.

Vigencia: A partir del 06/02/2013.

Resolución General 3440-AFIP (B.O. 06/02/2013) Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Nueva versión del programa aplicativo.

Se aprueba el programa aplicativo “Servicios de Comunicación Audiovisual – Versión 2.0”, que deberá ser utilizado por los contribuyentes y responsables alcanzados por el Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual para la

determinación del gravamen de enero de 2013 y siguientes.

Vigencia: A partir del 06/02/2013 y resultarán de aplicación respecto de las declaraciones juradas que se presenten a partir del mes de febrero de 2013, correspondientes al período fiscal del mes de enero de 2013 y siguientes.

Resolución General 3441-AFIP (B.O. 08/02/2013) Ventanilla Única de Comercio Exterior. Resolución General N° 3.417. Su modificación.

Mediante la norma en comentario se modifican las “Pautas de Gestión de las Declaraciones Anticipadas de Pagos al Exterior (DAPE)”, contenidas en el Anexo de la Resolución General N° 3.417/12 AFIP. En este sentido, se incorpora a las operaciones alcanzadas el pago de “Alquileres de maquinarias, herramientas y otros bienes muebles” (Cod. N° 651), indicándose para el caso la información, documentación y pautas generales que deberán cumplimentarse.

Asimismo, se modifica la documentación a presentar en el caso de DAPes registradas para el pago de Utilidades y Dividendos, aclarándose asimismo que en dicho caso, la declaración deberá confeccionarse cuando los pagos respectivos se encuentren aprobados por asamblea u órgano similar y con anterioridad a la reunión de directorio donde se instrumente dicha disposición.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 4660/2012 (B.O. 06/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria para contribuyentes que desarrollen las actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmueble.

Se establece un Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sujetos que desarrollen actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles urbanos situados en la provincia, exclusivamente por los ingresos derivados por esta actividad.

Asimismo, se aclara que los sujetos que no adhieran al Régimen dentro del plazo de su vigencia, serán sancionados con una multa automática de \$ 5.000 sin perjuicio de las demás sanciones que les pudieran corresponder.

Vigencia: A partir del 14 de enero de 2013 por 60 días corridos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 5/2013-DGR (B.O. 18/01/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Confección de las Declaraciones Juradas. Régimen de Obligados Directos. Nueva versión de Aplicativo denominado DJIBOD.

Se aprueba el programa aplicativo denominado "DJIBOD Versión 1.1.9", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 6/2013-DPIP (B.O. 08/02/2013) Impuesto de Sellos. Valor Económico de los Bienes Inmuebles.

Se establece el Valor Económico que deberá tenerse en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2013.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 3/2013-DGR (B.O. 05/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Código de Actividades.

Se aprueba el nuevo Código de Actividades denominado "CUASE" (Código Único de Actividades de Santiago del Estero), a los fines de la tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que se pre empadronaron con el listado de actividades anteriores no deben modificar las mismas, solo utilizar el CUASE en caso de dar de alta una nueva actividad económica.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2013.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 09/2013-DGR (B.O. 05/02/2013) Aplicativo "Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 2.0".

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado "DECLARACION JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 2.0", que bajo la denominación "SiAPre V 2.0 - Release 1°" podrá ser transferido desde la página web a partir del 4 de marzo de 2013 inclusive.

Vigencia: El aplicativo será de uso obligatorio para la confección y presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2012.

Resolución 99/2013-ME (B.O. 07/02/2013) Código Tributario Provincial. Artículo 173. Monto mínimo de las deudas que revistan interés fiscal.

Se fija hasta el 31 de diciembre de 2013, en \$ 1500, el monto mínimo de las deudas que revistan interés fiscal, previsto en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1748-ATP. Plan de Facilidades de Pago. Procedimiento.

Se realizan modificaciones e instrumentan los requisitos, procedimientos y formularios a ser utilizados por los contribuyentes y responsables que ingresen al régimen de financiación establecido en el Capítulo Segundo del título Noveno del Código Tributario Provincial vigente.

Vigencia: A partir del 25 de febrero de 2013.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 42/2013-ATER. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Ley 10.197. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 10.197 que incluyó al Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en el Código Fiscal.

Entre las disposiciones establecidas destacamos que los sujetos obligados deberán presentar una declaración jurada informativa cuando resulten beneficiarios de un enriquecimiento patrimonial, aun cuando se hallen exentos o los montos totales no superen la suma que establezca la Ley Impositiva.

Por otra parte, mencionamos que con el fin de determinar la base imponible para el valor del bien transmitido, en los casos de inmuebles se tomará el valor de mercado consignado por el sujeto obligado en su declaración jurada, siempre que este no fuera inferior a los “valores técnicos de referencia”.

Vigencia: A partir del 8 de febrero de 2013.

PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 03/2013-DGIP.
Calendario de vencimientos para el
periodo fiscal 2013. Prórroga de la
Resolución General 38/2012.*

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero de 2013 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, hasta el día viernes 22 de febrero de 2013.

*Resolución General 04/2013-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Prórroga de vencimientos.*

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero 2013 de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, hasta el día miércoles 27 de febrero de 2013 para la inscripción par y hasta el 28 de febrero de 2013 para la terminación de inscripción impar.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Febrero 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina